



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23933
15 de mayo de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

**NOTA VERBAL DE FECHA 14 DE MAYO DE 1992 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR LA MISION PERMANENTE DE HUNGRIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

La Misión Permanente de la República de Hungría ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de presentar la siguiente información sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Hungría para aplicar la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad.

De conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el 6 de abril de 1992 el Gobierno de la República de Hungría aprobó el decreto 1020/1992 sobre la aplicación de las sanciones contra Libia que figuran en los párrafos pertinentes de la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad. En el decreto del Gobierno, que entró en vigor el 15 de abril de 1992 y fue publicado en el No. 40/1992 de "Magyar Közlöny" (documentos jurídicos oficiales de Hungría), se exhorta a todos los órganos estatales y gubernamentales, empresas y otras instituciones a que apliquen la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad y se abstengan de toda actividad incompatible con sus disposiciones.

De conformidad con el mencionado decreto del Gobierno, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones publicó una reglamentación que prohíbe a cualquier aeronave despegar del territorio de la República de Hungría, aterrizar en su territorio o sobrevolar su territorio si está destinada a aterrizar en el territorio de Libia o si ha despegado de dicho territorio.

El 15 de abril de 1992 se retiró el permiso a las Líneas Aéreas Arabes Libias de funcionar y realizar transacciones comerciales en Hungría.

Las leyes nacionales que se encuentran en vigor en la República de Hungría prohíben específicamente cualquier venta o entrega de armas y equipo militar de la República de Hungría a países con respecto a los cuales el Consejo de Seguridad ha decidido aplicar un embargo de armas (decreto del Gobierno 48/1991). Se aplicarán las sanciones más severas previstas por la ley a las violaciones de las disposiciones jurídicas pertinentes.

Las autoridades húngaras competentes tienen la obligación de hacer cumplir el embargo de armas contra Libia mientras el Consejo de Seguridad no decida lo contrario.

No hay funcionarios o agentes de Hungría que se encuentren en Libia para asesorar a las autoridades libias sobre cuestiones militares.

El número de funcionarios de la Embajada de Libia en Budapest se ha reducido a cinco diplomáticos y se han adoptado las medidas apropiadas para controlar el movimiento del personal restante.

De lo expuesto se desprende que el Gobierno de la República de Hungría cumple estrictamente con las obligaciones estipuladas en la resolución 748 (1992) del Consejo de Seguridad y se ha comprometido a aplicar plenamente sus disposiciones.
